



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 098 -2016-MPH/43.47**

Ayacucho, 29 FEB 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 4072 de fecha 11 de febrero de 2016, incoada por la administrada doña MEJÍA HUAMÁN ELMA, y;

**ANTECEDENTES:**

Que, la recurrente fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 1075-2015-MPH/43.47 de fecha 31 de diciembre de 2015, en su condición de titular y conductora del puesto N° 36, sección venta de comida, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, imponiendo la multa de 5% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado" – código 05-033;

**CONSIDERANDO:**

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 1075-2015-MPH/43.47, argumentando que no ha infringido contra la disposición municipal por cuanto la mencionada resolución es un vicio administrativo, toda vez que está al día en sus pagos y contribuciones, tal como se aprecia en el recibo de pago N° 008528 de fecha 11/02/2016, solicitando la nulidad del acto administrativo;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso la recurrente adjunta la nueva prueba el Recibo N° 008528 de fecha 11/02/2016, para desvirtuar los cargos imputados por falta de pago por concepto de alquiler del puesto;

Que, el fiscalizador conjuntamente con el responsable de vigilancia sanitaria, intervienen el puesto N° 36, sección venta de comida, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, constatando que la administrada al solicitar los recibos de pago por concepto de alquiler del puesto de venta, adeuda varios meses consecutivos por concepto de alquiler de puesto, a pesar que fue notificado preventivamente por el administrador, continúa con su negativa de regularizar voluntariamente el acto omitido, procediendo a levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000450-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000393, ambos de fecha 28 de octubre de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria de 5%, por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033;

Que, la recurrente presenta el Recibo N° 008528 de fecha 11/02/2016, dicho pago corresponde al mes de enero de 2016 por concepto de alquiler de puesto, es así no acredita fehacientemente de haber pagado puntualmente la obligación correspondiente a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2015, en el período que fue intervenido por el fiscalizador por adeudar por varios meses en perjuicio a la Entidad, por consiguiente la conductora del puesto, kiosco o tiendas ubicados en el mercado municipal, tiene la obligación de cumplir puntualmente con el pago del alquiler de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal, el incumplimiento de pago por el periodo de (02) meses consecutivos, será causal de declaración de vacancia y la imposición de la sanción pecuniaria, a pesar que fue notificado preventivamente solicitando el cumplimiento del pago de la deuda a la administrada, y no habiendo voluntad por regularizar la omisión del acto, infringe la disposición municipal prevista en el artículo 37 del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; por estas consideraciones es de concluirse que el administrado en su condición de titular y conductora del puesto de venta, ha cometido la infracción por "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así se verifica el hecho que la administrada no ha regularizado los cargos imputados como es el pago de alquiler del puesto por varios meses consecutivos;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 1075-2015-MPH/43.47, promovida por la infractora doña MEJÍA HUAMÁN ELMA, continuando con el acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la recurrente en el puesto N° 36 – mercado Playa Grau, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

*César A. Mendoza Padroja*  
Prof. César A. Mendoza Padroja  
SERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

01 MAR. 2016

Ayacucho,

Oficio Circ. N° 574-2016 - UTD-SG-MPH-

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RE - 098 - 2016 - MPH / E.S.M.

de fecha: 29 FEB. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

*Magally I. Solter Córdova*  
Abog. Magally I. Solter Córdova  
JEFE

|                                                                               |               |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA<br>SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA |               |
| 01 MAR 2016                                                                   |               |
| Hora: _____                                                                   | Folios: _____ |
| Firma: _____                                                                  | N° Reg: _____ |